



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), se reunió el Pleno de la Junta Central Electoral, integrado por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente **Rafael Armando Vallejo Santelises**, **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, **Patricia Lorenzo Paniagua** y **Samir Rafael Chami Isa**, Miembros Titulares, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general, en la Sala de Sesiones, situada en el Tercer Piso, del edificio principal, ubicado en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, frente a la "Plaza de la Bandera", Santo Domingo, República Dominicana, para tratar y decidir los asuntos pautados en la agenda correspondiente a este día.

Comprobada la asistencia de los Magistrados, el Presidente del Pleno, Magistrado **Román Andrés Jáquez Liranzo**, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos:

**1. Informe del Presidente.**

- 2. Oficio C.O. 516-2023 de fecha 4 de abril de 2023**, suscrita por Dolores Alt. Fernández Sánchez, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Oficialías, mediante la cual remite las actas Nos. 08-2023 y 09-2023, de las sesiones ordinarias de la Comisión de Oficialías, de fechas 16 y 21 de febrero de 2023, respectivamente.

**Decisión:**

*Dar un visto y aprobado a las actas Nos. 08-2023 y 09-2023, de las sesiones ordinarias de la Comisión de Oficialías, de fechas 16 y 21 de febrero de 2023, sometidas al Pleno por la Miembro Titular Dolores Altagracia Fernández Sánchez, mediante oficio C.O. 516-2023.*

- 3. Oficio C.O. 568-2023 de fecha 19 de abril de 2023**, suscrita por Dolores Alt. Fernández Sánchez, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Oficialías, mediante la cual remite el acta No.10-2023 de la sesión ordinaria de la Comisión de Oficialías, de fecha 21 de febrero de 2023.

**Decisión:**

*Dar un visto y aprobado al acta No.10-2023 de la sesión ordinaria de la Comisión de Oficialías, de fecha 21 de febrero de 2023, sometida al Pleno por la Miembro Titular Dolores Alt. Fernández Sánchez, por medio del oficio C.O. 568-2023.*

- 4. Comunicación de fecha 25 de abril de 2023**, suscrita por Patricia Lorenzo Paniagua, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Políticas de Igualdad de Género, con la cual presenta el "Informe parcial del primer módulo (Sistema Electoral Dominicano) del proceso de Capacitación a Mujeres Políticas".

**Decisión:**

*Dar un visto al "Informe parcial del primer módulo (Sistema Electoral Dominicano) del proceso de Capacitación a Mujeres Políticas" sometido al Pleno por Patricia Lorenzo Paniagua, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Políticas de Igualdad de Género.*

- 5. Comunicación CCI-JCE-No. 402/2023 de fecha 11 de abril de 2023**, suscrita por Samir Rafael Chami Isa, Miembro Titular, por medio de la cual remite las actas de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, Nos. 01-2023 y 02-2023, de fechas 25 de enero de 2023 y 17 de febrero de 2023, respectivamente.





**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023**

**Decisión:**

*Dar un visto y aprobado a las actas de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, Nos. 01-2023 y 02-2023, de fechas 25 de enero de 2023 y 17 de febrero de 2023, respectivamente.*

- 6. Comunicación SCA-EFEC/01-04-2023 de fecha 12 de abril de 2023**, suscrita por Joel N. Rosario González, por medio de la cual remite el Acta del Consejo Académico de la Escuela de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC), No. 01/2023 de fecha 18 de enero de 2023.

**Decisión:**

*Dar un visto al Acta del Consejo Académico de la Escuela de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC), No. 01/2023 de fecha 18 de enero de 2023, remitido al Pleno mediante comunicación SCA-EFEC/01-04-2023 de fecha 12 de abril de 2023, suscrita por Joel N. Rosario González.*

- 7. Instancia de fecha 17 de abril de 2023**, suscrita por Juan Carlos Noboa Lemonier, cuyo asunto es: "Solicitud de Reconsideración de desvinculación".

Nota: El señor Noboa Lemonier se desempeñaba como Auxiliar en el Centro de Cedulación Azua (02) Armando Aybar, hasta que fue desvinculado en la Sesión Administrativa Ordinaria del 23-02-2023, Acta No. 02-2023.

**Decisión:**

*Se ordena remitir a la Dirección de Gestión Humana, para fines de análisis y opinión la solicitud de reconsideración que ha elevado el ex empleado señor Juan Carlos Noboa Lemonier.*

- 8. Comunicación CODIF-2023-03-039, de fecha 12 de abril de 2023**, suscrita por Rafael Armando Vallejo Santelises y Samir Rafael Chami Isa, Miembros Titulares, Coordinadores de la Comisión de Infraestructura Física de esta JCE, mediante la cual someten una propuesta de alquiler de un inmueble ubicado en la avenida John F. Kennedy, sector Los Jardines de esta ciudad, el cual estuvo ocupado por The Bank of Nova Scotia (Scotiabank). En dicho inmueble se unificarían varias dependencias de esta JCE.

**Decisión:**

*Dar un visto y aprobado a la propuesta de alquiler de un inmueble ubicado en la avenida John F. Kennedy, sector Los Jardines de esta ciudad, el cual estuvo ocupado por The Bank of Nova Scotia (Scotiabank)*

- 9. Comunicación CODIF-2023-04-042, recibida en fecha 18 de abril de 2023**, suscrita por Rafael Armando Vallejo Santelises y Samir Rafael Chami Isa, Miembros Titulares, Coordinadores de la Comisión de Infraestructura Física de esta JCE, por medio de la cual tramitan una propuesta presentada por la Asociación Dominicana para el Desarrollo de la Mujer (ADOPEM) Filial de Womens World Banking, relativa al alquiler de un Edificio de Oficinas para ser usado por este órgano.

**Decisión:**

*Dar un visto a la propuesta presentada por la Asociación Dominicana para el Desarrollo de la Mujer (ADOPEM) Filial de Womens World Banking, relativa al alquiler de un Edificio de Oficinas para ser usado por este órgano, sometida al Pleno mediante comunicación CODIF-2023-04-042, recibida en fecha 18 de abril de 2023, suscrita por Rafael Armando*





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



### ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

Vallejo Santelises y Samir Rafael Chami Isa, Miembros Titulares, Coordinadores de la Comisión de Infraestructura Física de esta JCE.

- 10. Comunicación de fecha 3 de mayo de 2023**, suscrita por Dolores Alt. Fernández Sánchez, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Oficialías, con la cual somete una propuesta de instalación de ventanilla única para recepción de expedientes de Consultoría Jurídica y solicitudes de certificaciones de cédulas en Santiago de los Caballeros.

**Decisión:**

Dar un visto y aprobado a la propuesta de instalación de ventanilla única para recepción de expedientes de Consultoría Jurídica y solicitudes de certificaciones de cédulas en Santiago de los Caballeros.

- 11. Comunicación de fecha 4 de mayo de 2023**, suscrita por Dolores Alt. Fernández Sánchez, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Oficialías, mediante la cual presenta una propuesta para regular el horario laboral y las horas extras en la Junta Central Electoral.

**Decisión:**

PRIMERO: Se dispone la conformación de una comisión integrada por las Direcciones de: Gestión Humana; Financiero y Administrativo, a los fines de que analicen la "propuesta para regular el horario laboral y las horas extras en la Junta Central Electoral", sometido al Pleno por la Miembro Titular Dolores Altagracia Fernández Sánchez.

Dicha propuesta, a los fines de que sea tomada como referencia o punto de partida de la regulación de estos temas, teniendo en cuenta que las áreas involucradas (Gestión Humana, Administrativo y Financiero), deberán revisar y ampliar con los criterios y fundamentos que correspondan.

SEGUNDO: La comisión antes descrita, elaborará una propuesta para regular estos aspectos, y luego deberán someterla al Pleno para los fines de lugar.

- 12. Oficio DPD-082-2023 de fecha 19 de abril de 2023**, suscrito por Joel D. Lantigua P., Director de Planificación y Desarrollo de este órgano, relativo al Plan Anual de Compras 2023, formulado por dicha Dirección.

Referencia: Comunicación DPD-012-2023, de fecha 16 de enero de 2023, suscrita por Joel D. Lantigua P., Director de Planificación y Desarrollo de este órgano, la cual tiene el siguiente asunto: "Remisión propuesta del Plan Anual de compras 2023". Dicha comunicación DPD-012-2023 fue el punto No. 17 de la Sesión Administrativa Ordinaria No. 03-2023 (Acta No. 3-2023), allí se decidió: "Aplazar el conocimiento de la propuesta del Plan Anual de Compras 2023, a los fines de que la Dirección de Planificación y Desarrollo readecue dicho Plan, tomando en cuenta el presupuesto que le fue aprobado a esta Junta Central Electoral, para el presente año 2023."

**Decisión:**

Aplazar el conocimiento de la propuesta del Plan Anual de compras 2023, remitido al Pleno por Joel D. Lantigua P., Director de Planificación y Desarrollo de este órgano.

- 13. Comunicación de fecha 18 de abril de 2023**, suscrita por Samir Rafael Chami Isa, Miembro Titular, cuyo asunto es: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



### ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

sobre la creación de una circunscripción electoral para los municipios de Gaspar Hernández y Jamao al Norte.

Referencia: La comunicación anterior se corresponde con la decisión del Punto 1.2, de la Sesión Administrativa Ordinaria del 31 de marzo de 2023 (Acta No. 03-2023, donde se trató la comunicación de fecha 29 de marzo de 2023, suscrita por Elías Wessin Chávez, Presidente de la Comisión Permanente Junta Central Electoral de la Cámara de Diputados de la República Dominicana, mediante la cual invita a una reunión que se llevará a cabo el lunes 10 de abril de 2023, a las 11:00 a.m., en el salón Hatuey De Camps, donde se tratará el tema relativo a un proyecto de resolución de la Cámara de Diputados, con la cual se le solicitaría al Pleno de este órgano, crea una circunscripción electoral para los municipios de Gaspar Hernández y Jamao al Norte, provincia Espaillat, marcada con el No. 08629-2020-2024-CD.

La decisión del Pleno de la JCE fue la siguiente: "Dar un visto a la comunicación antes citada y sus anexos, el Pleno decidió comisionar a Samir Rafael Chamí Isa, Miembro Titular; Mario Eligio Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones; Lenis Rosángela García Guzmán, Directora de Partidos Políticos y Ramon M. Urbáez Mancebo, Dirección Nacional de Coordinación General y Apoyo de Juntas Electorales, para asistir, en representación de esta JCE, a esa reunión programada para el 10 de abril de 2023, en el Salón Hatuey De Camps, donde se tratará el tema relativo a un proyecto de resolución de la Cámara de Diputados, con la cual se le solicitaría al Pleno de este órgano, crea una circunscripción electoral para los municipios de Gaspar Hernández y Jamao al Norte, provincia Espaillat, marcada con el No. 08629-2020-2024-CD".

**Decisión:**

Dar un visto a la comunicación de fecha 18 de abril de 2023, suscrita por Samir Rafael Chamí Isa, Miembro Titular, cuyo asunto es: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados sobre la creación de una circunscripción electoral para los municipios de Gaspar Hernández y Jamao al Norte.

**14. Comunicación de fecha 24 de abril de 2023**, suscrita por Mario Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones; Johnny Marcelo Rivera, Director Nacional de Informática, Israel Antonio Febriel Ramírez, Encargado de la División de Estadísticas y Américo Rodríguez, Director Nacional de Cedulación, mediante la que solicita la aprobación de la creación de ochenta y un (81) colegios electorales en recintos existentes y nuevo, correspondientes a las Juntas Electorales de: Arenoso, Azua, Bajos de Haina, Cabral, Distrito Nacional, Gaspar Hernández, Higüey, La Romana, Las Terrenas, Quisqueya, San Cristóbal, San José de Ocoa y Santo Domingo Este.

**Decisión:**

Dar un visto y aprobado a la solicitud de "...aprobación de la creación de ochenta y un (81) colegios electorales en recintos existentes y nuevo, correspondientes a las Juntas Electorales de: Arenoso, Azua, Bajos de Haina, Cabral, Distrito Nacional, Gaspar Hernández, Higüey, La Romana, Las Terrenas, Quisqueya, San Cristóbal, San José de Ocoa y Santo Domingo Este" remitido al Pleno por Mario Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones; Johnny Marcelo Rivera, Director Nacional de Informática, Israel Antonio Febriel Ramírez, Encargado de la División de Estadísticas y Américo Rodríguez, Director Nacional de Cedulación.

**15. Comunicación DGA-2023-03-48826, de fecha 03 de mayo de 2023**, suscrita por Bilbania Batista, Directora General Administrativa, por medio de la cual tramita el requerimiento de adquisición de treinta (30) camionetas, con las características que constan en la





**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023**

comunicación DT-0981/2023 de fecha 3 de mayo de 2023, suscrita por Ricardo Antonio Cruz, Encargado de la División de Transportación, quien formula dicho requerimiento de adquisición. Motivan dicha solicitud en que se hace tomando en cuenta los procesos electorales venideros y que se ajusta a los objetivos estratégicos, al plan de compras y a la alta demanda de servicios de transporte.

**Decisión:**

*Dar un visto y aprobado a la solicitud formulada mediante comunicación DT-0981/2023 de fecha 3 de mayo de 2023, suscrita por Ricardo Antonio Cruz, Encargado de la División de Transportación, quien formula dicho requerimiento de adquisición. Motivan dicha solicitud en que se hace tomando en cuenta los procesos electorales venideros y que se ajusta a los objetivos estratégicos, al plan de compras y a la alta demanda de servicios de transporte, remitida al Pleno por Bilbania Batista, Directora General Administrativa, mediante oficio DGA-2023-03-48826.*

*Se dispone que previamente, sea verificada, por parte de la Dirección General Administrativa, la descripción de las camionetas para sus características sean las propias de vehículos de trabajo no así de vehículos de lujo.*

**16. Comunicación DGA-2023-05-51593, de fecha 05 de mayo de 2023,** suscrita por Bilbania Batista, Directora General Administrativa, por medio de la cual tramita el requerimiento formulado en la comunicación DNC:0661-2023, de fecha 03.05.2023 suscrita por los señores Américo Rodríguez, Director Nacional de Cedulación y Well Sepúlveda, Director del Voto Dominicano en el Exterior, referente a la compra de doscientos (200) Scanners ScanSnap. Dichos escáneres serán utilizados en los Centros de Cedulación locales y en exterior, así como en operativos nacionales y en el exterior.

**Decisión:**

*Dar un visto y aprobada comunicación DGA-2023-05-51593, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrita por Bilbania Batista, Directora General Administrativa, por medio de la cual tramita el requerimiento formulado en la comunicación DNC:0661-2023, de fecha 03.05.2023 suscrita por los señores Américo Rodríguez, Director Nacional de Cedulación y Well Sepúlveda, Director del Voto Dominicano en el Exterior, referente a la compra de doscientos (200) Scanners ScanSnap. Dichos escáneres serán utilizados en los Centros de Cedulación locales y en exterior, así como en operativos nacionales y en el exterior.*

**17. Comunicación DNE-174-2023 de fecha 25 de abril de 2023,** suscrita por Mario Núñez, Director Nacional de Elecciones, mediante la cual tramita los documentos correspondientes a la empresa MIS2EMES, SRL. y/o QA QUANTUM ANALYTICS, con el propósito de obtener registro para realizar y publicar encuestas y sondeos de conformidad con las disposiciones legales.

**Decisión:**

*Dar un visto y aprobado a la comunicación DNE-174-2023 de fecha 25 de abril de 2023, suscrita por Mario Núñez, Director Nacional de Elecciones, mediante la cual tramita los documentos correspondientes a la empresa MIS2EMES, SRL. y/o QA QUANTUM ANALYTICS, con el propósito de obtener registro para realizar y publicar encuestas y sondeos de conformidad con las disposiciones legales.*

**18. Comunicación DNE-188-2023 de fecha 3 de mayo de 2023,** suscrita por Mario Núñez, Director Nacional de Elecciones, con la cual remite una adecuación al Plan de Logística Electoral 2023-2024.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023**

Referencia: Este punto fue tratado en la Sesión Administrativa Ordinaria No. 03-2023 del 31 de marzo de 2023 (Punto 38), cuya decisión fue: "Aplazar, remitir a la Dirección de Elecciones, para que tome en cuenta las opiniones de los Miembros Titulares y luego se le vuelva a presentar al Pleno."

**Decisión:**

Aplazar para un mejor análisis la adecuación al Plan de Logística Electoral 2023-2024, remitido mediante oficio DNE-188-2023, de fecha 3 de mayo de 2023, por Mario Núñez, Director Nacional de Elecciones.

- 19. Comunicación DNE-184-2023 de fecha 2 de abril de 2023**, suscrita por Mario Núñez, Director Nacional de Elecciones, cuyo asunto es: "Solicitud adquisición urnas a ser utilizadas en los procesos electorales del año 2024."

**Decisión:**

Dar un visto y aprobado a la comunicación DNE-184-2023 de fecha 2 de abril de 2023, suscrita por Mario Núñez, Director Nacional de Elecciones, cuyo asunto es: "Solicitud adquisición urnas a ser utilizadas en los procesos electorales del año 2024".

Se dispone, que le sea presentado un modelo de urna al Pleno de este órgano.

- 20. Oficio CJ-0549 de fecha 31 de marzo de 2023**, suscrito por Denny E. Díaz Mordán, Consultor Jurídico, mediante el cual remite la opinión legal respecto a la "instancia de fecha 8 de noviembre de 2023, suscrita por José A. Mejía Morató y Rosario M. Florimón Brito, en sus calidades de Abogado y Adoptante, respectivamente, por medio de la cual solicitan la transcripción de una adopción de una persona adulta."

Referencia: Esa opinión legal del Consultor Jurídico de este órgano, se corresponde con la decisión del Pleno, adoptada en la Sesión Administrativa Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2023 (Acta No. 02-2023, punto No. 48), donde se estableció: "Se dispone remitir a la Consultoría Jurídica de esta institución a los fines de emitir su opinión legal, respecto a la instancia de fecha 8 de noviembre de 2023, suscrita por José A. Mejía Morató y Rosario M. Florimón Brito, en sus calidades de Abogado y Adoptante, respectivamente, por medio de la cual solicitan la transcripción de una adopción de una persona adulta".

**Decisión:**

PRIMERO: Acoger la opinión formulada por Denny E. Díaz Mordán, Consultor Jurídico.

SEGUNDO: Rechazar la instancia de fecha 8 de noviembre de 2022, suscrita por José A. Mejía Morató y Rosario M. Florimón Brito, en sus calidades de Abogado y Adoptante, respectivamente, con la cual se procura la transcripción de una sentencia de homologación de adopción de una persona adulta en virtud a la imposibilidad de la ejecución de la Sentencia Adm. 1858-2022-SADM-00168, de fecha 12 de mayo de 2022, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Romana.

- 21. Comunicación DNRC-D-2023-04-891, de fecha 18 de abril de 2023**, Suscrita por Rhina A. Díaz Tejada, Directora Nacional del Registro del Estado Civil, por medio de la cual solicita autorización para reunión con el Pleno.





**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023**

**Decisión:**

Dar un visto y aprobado. El Presidente de este órgano y la Directora Nacional de Registro Civil, coordinaran dicha reunión.

- 22. Comunicación PRES-JCE-189-2023 de fecha 02 de mayo de 2023**, suscrita por Román Andrés Jáquez Liranzo, Presidente de este órgano, por medio de la cual remite: "Propuesta de Unidad de Sistema de Gestión Integrado".

**Decisión:**

Dar un visto y aprobado a la comunicación PRES-JCE-189-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, suscrita por Román Andrés Jáquez Liranzo, Presidente de este órgano, por medio de la cual remite: "Propuesta de Unidad de Sistema de Gestión Integrado".

- 23. Comunicación DPP-253-2023, de fecha 03 de abril de 2023**, suscrita por Lenis R. García, Directora de Partidos Políticos de este órgano, con la cual presenta: "Informe de las organizaciones que únicamente notificaron su intención de conformar una organización política, conforme al artículo 14 de la Ley 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos".

**Decisión:**

El Pleno de en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, dicta la decisión siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 11-2023 QUE DECIDE CUARENTA Y SEIS (46) SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS QUE FUERON DEPOSITADAS ANTE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, EN VIRTUD DE LA LEY No. 33-18 DE PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS**

Cuya parte dispositiva reza de la manera siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZA** las solicitudes de reconocimiento de las organizaciones políticas en formación que se indican a continuación, por no cumplir con los requisitos que establece el artículo 15 de la Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos:

NO.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA:	FECHA DE DEPÓSITO DE LA SOLICITUD	SOLICITANTE:
1	FEDERACIÓN DE PADRES DE NIÑOS EN ESCUELAS PÚBLICAS Y COLEGIOS PRIVADOS (FEDEPADRES)	12/01/2021	JUAN ÁVILAS
2	PROYECTO SOCIAL DEL PUEBLO (PSDP)	13/01/2021	JUAN PABLO GÓMEZ, CESAR GÓMEZ SOSA Y ABRAHAM MENDEZ VARGAS
3	PARTIDO JUVENTUD CRISTIANO	08/04/2021	PEDRO CASTILLO
4	COALICIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MOVIMIENTOS DE APOYO (CONAIMA)	08/04/2021	EDWIN CUETO HERNÁNDEZ

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word "NATS" and several initials.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

NO.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA:	FECHA DE DEPÓSITO DE LA SOLICITUD	SOLICITANTE:
5	AVANZADA DEL BIENESTAR DOMINICANO (ABD)	27/04/2021	EFRAÍN RODRÍGUEZ SARMIENTO
6	PARTIDO DOMINICANOS UNIDOS	26/08/2021	JUAN CARLOS DE LA ROSA
7	PODEMOS	28/08/2021	GRACIANO A. JIMÉNEZ RINCÓN
8	PARTIDO DE LA ALIANZA NACIONAL (PAN)	31/08/2021	IGNACIO JOGA ISA
9	MOVIMIENTO SOLUCIÓN MUNICIPAL SANTO DOMINGO ESTE (MSM)	13/09/2021	JUAN MARÍA CASTILLO / RAFAEL MARTÍNEZ
10	PARTIDO ÚNICO LIBRE Y SERVICIAL (PLUS)	08/11/2021	MÁXIMO MARTÍNEZ Y JAIRO RIVAS
11	ALIANZA DE ORGANIZACIÓN RENOVADORA (AORA)	10/11/2021	EDDY GARCÍA / PEDRO BATISTA
12	MOVIMIENTO COMPROMISO NACIONAL (MCN)	20/01/2022	NAZARIO DE PEÑA REINOSO / VINICIO ÁLVAREZ
13	PARTIDO UNIÓN DE ORO (PUDO)	10/03/2022	MIGUEL RODRÍGUEZ
14	FUERZA NACIONAL DEL AMOR (FNA)	22/03/2022	YOEL ENCARNACIÓN, FRANKLIN BELTRÉ
15	MOVIMIENTO LABORALISTA NACIONAL (MLN)	13/07/2022	ANA MERCEDES HERNÁNDEZ / LISSETTE PUJOLS
16	UNIDAD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DOMINICANO (UDD)	21/07/2022	JOSÉ ÁNGEL PERALTA
18	MOVIMIENTO MUNICIPAL SOCIALISTA NUEVA DEMOCRACIA (MMSND)	10/08/2022	MODESTO NAVARRO, MARIO CABRAL ZAMORA, GERMÁN ROSARIO OLASIO Y COMPARTES
18	MOVIMIENTO JÓVENES DE ORO	30/08/2022	HÉCTOR JULIO DÍAZ
19	PARTIDO FRENTE CÍVICO Y SOCIAL (FCS)	27/09/2022	ISAÍAS RAMOS GUZMÁN
20	PARTIDO ACCIÓN POPULAR	17/10/2022	CÉSAR MATOS DÍAZ
21	PARTIDO ACCIÓN REFORMISTA NACIONALISTA (ARENA)	08/11/2022	EUSEBIO PEÑA ALMENGÓ, VÍCTOR MANUEL LORA PIMENTEL, ELADIO B. MELO ALCANTARA Y GERARDO RIVAS
22	MOVIMIENTO PARA SEGUIR TRABAJANDO (MPST)	28/11/2022	JUAN CANDELARIO NÚÑEZ VALERIO Y JUAN DE JESUS GÓMEZ
23	PARTIDO RENOVACION NACIONAL POPULAR (PRNP)	30/11/2022	FELIPE MONTILLA
24	MOVIMIENTO JUVENTUD ELECTORAL INDEPENDIENTE	31/01/2023	LUIS ISRAEL MARTÍNEZ LAPAIX
25	MOVIMIENTO EL ARCO DEL TRIUNFO	01/02/2023	NELSON SUBERVÍ MOTA





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

NO.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA:	FECHA DE DEPÓSITO DE LA SOLICITUD	SOLICITANTE:
26	MOVIMIENTO MUNICIPAL SANTO DOMINGO ORIENTAL (MSDO)	09/02/2023	JESÚS ANTONIO GÓMEZ REYNOSO
27	MOVIMIENTO POLÍTICO ALIANZA ELECTORAL DOMINICANA DE ULTRAMAR (AEDU)	09/02/2023	ANA SILVIA NOVOA ESTEVEZ
28	MOVIMIENTO MUNICIPAL AVANCE BOCA CHICA (TURISMO Y DESARROLLO)	13/02/2023	SANTO GILBERTO MIGUEL EUSEBIO TORRES
29	MOVIMIENTO MUNICIPAL UNIÓN Y PROGRESO SAN ANTONIO DE GUERRA (MMUPSAG)	13/02/2023	ERICA DONAIRA CUEVAS SEGURA
30	MOVIMIENTO PROVINCIAL GRAN SANTO DOMINGO (GSDO)	14/02/2023	BRANDLY EDUARDO DE LEÓN
31	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE PROVINCIAL SAN JUANERO (MIPSAN)	14/02/2023	JHONNY RODOLFO VALENZUELA
32	MOVIMIENTO MUNICIPAL LOS ALCARRIZOS EN MARCHA (ALCAMAR)	14/02/2023	ÁNGEL ENMANUEL BAUTISTA PAYANO
33	MOVIMIENTO MUNICIPAL UNIÓN OCCIDENTAL (UNO)	14/02/2023	DARBY MONTERO DE OLEO
34	MOVIMIENTO PROVINCIAL AZUANO (PRO AZUA)	14/02/2023	LUIS ALBERTO SÁNCHEZ ARIAS
35	MOVIMIENTO MUNICIPAL SOMOS PEDRO BRAND (SOPREBRAN)	14/02/2023	ALLISON FERMÍN SENA PEÑA
36	MOVIMIENTO FUERZA POPULAR DEMOCRATA (M.F.P.D)	16/02/2023	SERAPIO PEÑALÓ RODRÍGUEZ
37	MOVIMIENTO MUNICIPAL ACCIÓN SEIBANA (MASEI)	16/02/2023	RUDIS ALEXANDER MEDINA PANIAGUA
38	MOVIMIENTO PROVINCIAL AVANCE MONTEPLATEÑO (AMP)	16/02/2023	FELIPE MANZUETA
39	MOVIMIENTO PROVINCIAL ALTAGRACIANO MOPROA	16/02/2023	AMABLE FRÍAS
40	MOVIMIENTO PROVINCIAL INDEPENDENCIA SOMOS GUAYABAL (SOGUAYA)	16/02/2023	MARCIANO PÉREZ DUVAL
41	MOVIMIENTO PROVINCIAL FRONTERA MIA (FROMI)	16/02/2023	RAMÓN EMILIO PÉREZ VÓLQUEZ
42	MOVIMIENTO PROVINCIAL ROMANENSE (PROROMA)	16/02/2023	WANDER ANTONIO NIEVES VARGAS
43	MOVIMIENTO PROVINCIAL SOMOS BANI (SOBANI)	16/02/2023	LORENZO BETANCOURT ARIAS





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

NO.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA:	FECHA DE DEPÓSITO DE LA SOLICITUD	SOLICITANTE:
44	MOVIMIENTO ARRIBA VILLA MELLA (AVIME)	17/02/2023	LUIS EMILIO MARTÍNEZ RAMÍREZ
45	MOVIMIENTO PROVINCIAL BARAHONERO (MOPROBA)	17/02/2023	RAMÓN AUGUSTO GERÓNIMO MÉNDEZ
46	MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN NACIONAL (MORENA)	18/02/2023	FRANCISCO NÚÑEZ CÁCERES

**SEGUNDO: ORDENA** que la presente resolución sea publicada en la tablilla de publicaciones y en la página web institucional de la Junta Central Electoral; así como también, que la misma sea notificada a cada uno de los solicitantes que se indican en el cuadro descrito en el ordinal primero del dispositivo de la presente resolución, así como también a la Dirección de Partidos Políticos de este órgano, para los fines correspondientes.

Las motivaciones y el alcance íntegro de esta decisión están contenidas en la Resolución que a estos fines emitió el Pleno de la Junta Central Electoral, descrita anteriormente.

**24. Comunicación recibida por esta Secretaría General en fecha 9 de marzo de 2023, suscrita por las Organizaciones Políticas:** PLD, BIS, PQDC, MODA, FP, PUN, PNVC, PAL, PCR, PLR, VERDE, UDC, PHD, FNP, PRD, PRI, GenS, PRSD, PDP, PDI, PRSC, ALPAIS, OD, PSC, FA, cuyo asunto es: "Asignación de partida económica del Estado a los Partidos".

Referencia: Resolución No. 01-2023, que Establece los Montos de la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos para el año 2023.

Este punto estuvo agendado en la Sesión Administrativa Ordinaria No. 03-2023 del 31 de marzo de 2023 (Punto 31), donde se tomó la decisión de aplazar su conocimiento para notificarle dicha comunicación a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos políticos, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles que venció el jueves 20 de abril de 2023, (4:00 p.m.) para que depositen por escrito, por ante la Secretaría General de este órgano, si fuere de su interés, sus valoraciones, consideraciones y/o reparos al respecto.

**Decisión:**

El Pleno dispuso aplazar para una próxima sesión del Pleno, el conocimiento de la comunicación recibida por esta Secretaría General en fecha 9 de marzo de 2023, suscrita por las Organizaciones Políticas: PLD, BIS, PQDC, MODA, FP, PUN, PNVC, PAL, PCR, PLR, VERDE, UDC, PHD, FNP, PRD, PRI, GenS, PRSD, PDP, PDI, PRSC, ALPAIS, OD, PSC, FA, cuyo asunto es: "Asignación de partida económica del Estado a los Partidos".

**25. Instancia recibida en fecha 17 de febrero de 2023,** suscrita por José Antolín Polanco, Presidente del Partido Verde Dominicano, mediante la cual interpone "Recurso de Revisión y Reconsideración de la Resolución No. 01-2023 de fecha 09 de febrero 2023. Que establece los montos de la Distribución de la Contribución económica del estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos para el año 2023."

Nota: La referida solicitud del Partido Verde Dominicano, fue deliberada por el Pleno en la Sesión Ordinaria del 23-02-2023 (punto 30), en la que se aplazó el conocimiento de este





### ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

asunto, para remitir dicho requerimiento a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, acreditados para fines de opinión. Con este propósito, se le otorgó un plazo de 10 días hábiles, cuyo vencimiento fue el pasado 14-03-2023, 4:00 p.m.

Anexos a este punto:

Escritos de las organizaciones políticas : Partido Liberal Reformista (PLR); Partido Democrático Alternativo (MODA); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido Acción Liberal (PAL); Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); Partido Revolucionario Independiente (PRI); Partido Opción Democrática (OD); Partido Demócrata Popular (PDP); Partido Revolucionario Dominicano (PRD); Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS); Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y Partido Revolucionario Moderno (PRM).

Este punto estuvo agendado en la Sesión Administrativa Ordinaria No. 03-2023 del 31 de marzo de 2023 (Punto 34), donde se tomó la siguiente decisión: "Aplazar el conocimiento de este punto para una próxima sesión del Pleno".

**Decisión:**

El Pleno dispuso aplazar para una próxima sesión del Pleno, el conocimiento de la instancia recibida por esta Secretaría General en fecha 17 de febrero de 2023, suscrita por José Antolín Polanco, Presidente del Partido Verde Dominicano, mediante la cual interpone "Recurso de Revisión y Reconsideración de la Resolución No. 01-2023 de fecha 09 de febrero 2023. Que establece los montos de la Distribución de la Contribución económica del estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos para el año 2023."

**26. Instancia recibida en fecha 21 de febrero de 2023**, mediante la cual suscrita por Minou Tavárez Mirabal y Franiel Genao, Presidenta y Secretario General, respectivamente, del Partido Opción Democrática, con la cual interponen un recurso de reconsideración contra la Resolución No. 01-2023 de fecha de febrero de 2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE).

Referencia: La referida solicitud del Partido Opción Democrática, fue deliberada por el Pleno en la Sesión Ordinaria del 23-02-2023 (punto 31), en la que se aplazó el conocimiento de este asunto, para remitir dicho requerimiento a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, acreditados para fines de opinión. Con este propósito, se le otorgó un plazo de 10 días hábiles.

Anexos a este punto:

A tales fines, la Secretaría General recibió los escritos de las organizaciones políticas siguientes: Partido Revolucionario Dominicano (PRD) – 07-03-2023; Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) – 13-03-2023.

Este punto estuvo agendado en la Sesión Administrativa Ordinaria No. 03-2023 del 31 de marzo de 2023 (Punto 35), donde se tomó la siguiente decisión: "Aplazar para una próxima sesión del Pleno el conocimiento del recurso de reconsideración interpuesto por el partido Opción Democrática, así como la ponderación de las opiniones que al respecto han formulado las organizaciones políticas Partido Revolucionario Dominicano (PRD), en fecha 7 de marzo de 2023; Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), en fecha 13 de marzo de 2023, respectivamente."

**Decisión:**

El Pleno dispuso aplazar para una próxima sesión del Pleno, el conocimiento de la instancia recibida por esta Secretaría General en fecha 21 de febrero de 2023, suscrita por Minou Tavárez Mirabal y Franiel Genao, Presidenta y Secretario General, respectivamente, del





**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023**

*Partido Opción Democrática, con la cual interponen un recurso de reconsideración contra la Resolución No. 01-2023 de fecha de febrero de 2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE).*

**27. Comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 03 de marzo de 2023**, suscrita por los señores: Quique Antún Batlle, Rafael Cruz Rodríguez y Tácito Perdomo, Presidente, Secretario General y Delegado Político, respectivamente, del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), cuyo asunto es: "Solicitud de reconsideración de la RESOLUCIÓN No. 01-2023, QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA DISTRIBUCION DE LA CONTRIBUCION ECONOMICA DEL ESTADO A LOS PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLITICOS PARA EL AÑO 2023" (sic).

Referencia: Este punto estuvo agendado en la Sesión Administrativa Ordinaria No. 03-2023 del 31 de marzo de 2023 (Punto 36), donde se tomó la decisión de aplazar su conocimiento para notificarle dicha comunicación a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos políticos, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles que venció el jueves 20 de abril de 2023, (4:00 p.m.) para que depositen por escrito, por ante la Secretaría General de este órgano, si fuere de su interés, sus valoraciones, consideraciones y/o reparos al respecto.

Nota: A) El día 26 de abril de 2023, el mismo Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) depositó una instancia donde manifiestan que en la Secretaría General de este órgano "... están depositadas sendas correspondencias de los partidos políticos, en que, A solicitud de la JCE, responden favorablemente a nuestro pedido...".

**Decisión:**

El Pleno dispuso aplazar para una próxima sesión del Pleno, el conocimiento de la comunicación recibida en la Secretaría General en fecha 03 de marzo de 2023, suscrita por los señores: Quique Antún Batlle, Rafael Cruz Rodríguez y Tácito Perdomo, Presidente, Secretario General y Delegado Político, respectivamente, del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), cuyo asunto es: "Solicitud de reconsideración de la RESOLUCIÓN No. 01-2023, QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA DISTRIBUCION DE LA CONTRIBUCION ECONOMICA DEL ESTADO A LOS PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLITICOS PARA EL AÑO 2023" (sic).

**28. Listado de "revalidaciones y cancelaciones de cédulas de identidad y electoral"**, correspondiente a los expedientes remitidos por Samir Rafael Chami Isa, Miembro Titular y Coordinador de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados.

**Decisión:**

Aprobar la **cancelación por fallecimiento** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en la relación de oficios más abajo listada, las cuales se fundamentan en las certificaciones de defunciones registradas en los libros de la Delegación del Estado Civil del Distrito Nacional y las diferentes Oficialías Civiles de los Municipios, las cuales fueron investigadas y verificadas por el Departamento de Registro Electoral, por lo que se considera que los titulares de dichos documentos deben ser excluidos de la lista definitiva de electores (PADRÓN ELECTORAL).

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202300427	2,178	28 abril 2023
202300430	2,730	27 abril 2023
202300443	01	02 mayo 2023
<b>Total</b>	<b>4,909</b>	





**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023**

Aprobar la **revalidación por fallecimiento** de la cédula de identidad y electoral señalada en la relación más abajo listada, la cual se fundamenta en vista de que la Unidad de atención al público, determinó de acuerdo a investigación, que sea revalidada la cédula de identidad y electoral del ciudadano citado, en virtud de que se pudo comprobar, de acuerdo a investigación y verificación, que el citado ciudadano se encuentra con vida.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202300442	01	02 mayo 2023
<b>Total</b>	<b>01</b>	

Aprobar la **cancelación por suplantación** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en las relaciones de oficios más abajo listadas, las cuales se fundamentan en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que las precitadas cédulas no fueron retiradas por sus solicitantes, sino por una segunda persona.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202300434	01	27 abril 2023
202300439	01	02 mayo 2023
<b>Total</b>	<b>02</b>	

Aprobar la **cancelación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en la relación de oficios más abajo listadas, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral, estableció de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos citados en la relación anexa tienen asignado dos números de cédulas de identidad generadas por error.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202300432	02	27 marzo 2023
<b>Total</b>	<b>02</b>	

Aprobar la **cancelación por falsedad de datos** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en las relaciones más abajo listadas, las cuales se fundamentan, en vista de que la Dirección de Inspectoría, determinó de acuerdo a investigación y verificación, que las actas de nacimientos que sirvieron de base para procesar las precitadas cédulas de identidad y electoral, fueron instrumentadas de manera irregular.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202300431	05	27 abril 2023
202300435	01	27 abril 2023
202300436	01	27 abril 2023
202300440	03	28 abril 2023
<b>Total</b>	<b>10</b>	

MAJS  
↓  
↓  
↓  
↓  
↓





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

29. Acciones de Personal.

El Pleno de la Junta Central Electoral, aprobó las acciones de personal siguientes:

Renuncias:

No.	Nombre	Posición	Departamento	Fecha de efectividad
1	Cecilia Santos Rojas	Conserje	División de Mayordomía	04/04/2023
2	Yoselin Marianela Rodríguez de Diloné	1era Suplente del 2do vocal	Junta de Las Matas de Santa Cruz	29/03/2023
3	Janny Lisette Mejía De La Cruz	Auxiliar	OSE de Ottawa, Canadá	31/03/2023
4	Manuel Esperanza González Flete	2do Suplente del Presidente	Junta Electoral de Jamao al Norte	10/03/2023
5	Pablo Guzmán Guzmán	2do Suplente del 2do vocal	Junta Electoral de Jamao al Norte	08/03/2023
6	Fredy María Martínez Castellanos	1er Suplente del 1er vocal	Junta Electoral de Tenares	31/03/2023
7	Francisco Ramón Tejada Estrella	Inspector I	Dirección de Inspectoría	10/04/2023
8	Lenny Patricia Mateo de la Cruz	2da Suplente del Primer Vocal	Junta Electoral de San Juan de la Maguana	12/04/2023
9	Diego José Pinales Ramírez	Auxiliar	Oficialía del Estado Civil 1ra Circ. Bajos de Haina	31/03/2023
10	José del Carmen García Mateo	Inspector I	Dirección de Inspectoría	21/04/2023
11	Noris Vicioso Montero	Auxiliar	Despacho Miembro Titular Samir Chami Isa	17/04/2023
12	Remy Saul Alcántara Liranzo	Inspector de Seguridad	Dirección de Seguridad Civil	20/04/2023
13	Wilkins Peralta Lombert	Inspector de Seguridad	Dirección de Seguridad Civil	20/04/2023
14	Erica Milena González García	Transcriptora de Libros	Oficialía del Estado Civil 10ma Circ. del Distrito Nacional	21/04/2023
15	Karla Ilianel Cruz Acosta	Transcriptora de Libros	Oficialía del Estado Civil 1ra Circ. de Santiago	21/04/2023
16	Ana Isabel Lemos Méndez	1era Suplente del 1er vocal	Junta Electoral de Vicente Noble	17/04/2023
17	Magali Díaz López de Hernández	Edecán	Dirección de Protocolo	21/04/2023
18	Ana Laura Rodríguez Tactuk	Auxiliar	OSE de Miami, EE. UU	30/04/2023
19	Allen Yonatan Olivero Segura	Secretario Administrativo	Junta Electoral de Polo	28/04/2023
20	Epifanio Brito Hernández	Guardián de Seguridad	Dirección de Seguridad Civil	27/04/2023





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

No.	Nombre	Posición	Departamento	Fecha de efectividad
21	Luilvi Antonio Gutiérrez Ramos	Representante	Oficialía del Estado Civil 16va Circ. de Santo Domingo Oeste	30/04/2023
22	Jorge Luis Mercedes Encarnación	1er Vocal	Junta Electoral de Villa Riva	13/04/2023
23	Maria Bilexis Pujols Sepulveda	Transcriptora de Libros	Oficialía del Estado Civil 1ra Circ. de San José de Ocoa	11/05/2023
24	Anyeli Elena Peña Florentino	Auxiliar	Oficialía del Estado Civil 1ra Circ. de Monseñor Nouel (Bonao)	08/05/2023
25	Candy Yeanny Roa Vólquez	2da Suplente del Presidente	Junta Electoral de Jimaní	04/04/2023
26	Wily Feliz	Guardián de Seguridad	Dirección de Seguridad Civil	2/05/2023
27	Rosalía Porcella Scaroina	Encargada	División Almacén	08/05/2023

**Vinculaciones:**

No.	Nombre	Posición	Área
1	Orga Lissett Adames Soto	Supervisora	Centro de Cedulación Las Américas, Sto. Dgo. Este
2	Richard Manuel Díaz Estévez	Camarero	Despacho de la Miembro Titular Patricia Lorenzo Paniagua
3	Milianelet Milian Fanini	Auxiliar	Centro de Cedulación 01 de Santiago de los Caballeros
4	Helen Massiel Muñoz Cuba	Auxiliar	Centro de Cedulación del Ensanche Luperón
5	Claudia Minerva Toribio Quiroz	Paralegal	Unidad de Corrección de Datos Administrativos
6	Juan Ariel Reyes Martínez	Administrador de Servidores-Almacenamiento	Dirección Nacional de Informática
7	Ángel Rafael Ogando	Técnico de Redes y Comunicaciones II	Dirección Nacional de Informática
8	Noel Rodríguez	Técnico de Redes y Comunicaciones II	Dirección Nacional de Informática
9	Genao Hernández	Administrador de Servidores-Redes	Dirección Nacional de Informática
10	Víctor Medina Florián	Programador de Base de Datos	Dirección Nacional de Informática
11	Ricardo Peña	Programador I	Dirección Nacional de Informática
12	José María Sánchez López	Soporte Técnico	Dirección Nacional de Informática
13	Priscila M. Gross Abreu	Encargada de Relaciones Publicas	Relaciones Pública en la EFEC Sustituye a Nilfa Massielle Peña Pérez (renunciante)





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

No.	Nombre	Posición	Área
14	Milly Kattellyn Martir Romero	Ingeniera-Supervisora	Ingeniería y Supervisión de Obras Dirección de Infraestructura Física
15	Miguel De Leon Carbonell	Abogado Ayudante	Dirección Especializada de Control Financiero de Partidos Políticos
16	Magnolia Valenzuela Pineda	Auxiliar	Oficialía Civil 9na. Circ. de Boca Chica
17	Giorlys Vinelly López Fondeur	Aprobadora	Oficialía Civil 1ra. Circ. de Mao, Valverde
18	Moisés Ariel King Castillo	Auxiliar	Centro de Cedulación de Sánchez
19	Ivellisse Esther Vidal Sánchez	Gestora de Servicios	Dirección del Voto en el Exterior
20	Johanny Pichardo de Jesús	Auxiliar	Oficialía del Estado Civil 3ra Circ. De Santiago
21	Emely Suriñach Jiménez	Auxiliar	Oficialía del Estado Civil de la 2da. Circ. del Distrito Nacional
22	Altagracia Federico Florentino	Auxiliar	Oficina Central del Estado Civil
23	Arnaldo Silverio Adames Santos	Auxiliar	Centro de Cedulación 01 Santiago de los Caballeros
24	Heriberto Vásquez Peña	Diseñador gráfico	División de Impresos
25	Rosa Inés León Cruz	Auxiliar	OSE de Miami, EE. UU Sustituye a Ana Laura Rodríguez Tactuk (renunciante)
26	Thania Marmolejos Báez	Coordinadora de Logística	Dirección General Administrativa
27	Génesis Melenciano Bautista	Cajera	Unidad de Certificaciones de Cédulas Dirección Nacional del Registro Electoral Sustituye a Juan Salvador Sena Calderón (renunciante)

**Ascensos:**

No.	Nombre	Posición actual	Nueva posición
1	Sobeida Altagracia Díaz De Jesús	Validadora de Actas Centro de Validación de San Francisco de Macorís	Auxiliar OSE DE Lawrence, Massachussets, Estados Unidos
2	Yajaira Marisol Hernández Almánzar	Abogada Ayudante I Unidad de Litigios Consultoría Jurídica	Abogada Ayudante III Unidad de Litigios Consultoría Jurídica





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

No.	Nombre	Posición actual	Nueva posición
3	Ana Altagracia Filpo Espinal	Representante Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago	Aprobadora Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago
4	Julia Mérida Santos Reynoso	Auxiliar Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago	Aprobadora Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago
5	Maritza Aurora Ureña Gómez	Auxiliar Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago	Aprobadora Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago
6	Eddy Manuel Pérez	Inspector III Dirección de Inspectoría	Sub -Encargado Unidad de Seguimiento de infracciones administrativas electorales
7	José Rafael Polanco	Mensajero Dirección de Inspectoría	Inspector de Seguridad Dirección de Seguridad Civil
8	José Manuel Ferreras Howley	Chofer II Junta Electoral del Distrito Nacional	Supervisor de la Unidad Técnica y Logística Electoral Junta Electoral del Distrito Nacional
9	Nathaly Estrephani Rodríguez Cueto	Diseñadora Gráfica Dirección de Comunicaciones	Creadora de Contenido Dirección de Comunicaciones (Comunicación Digital) [Ganadora de Concurso Interno]
10	María Fernanda Fabián Brito	Auxiliar Edificio de Proyectos Tecnológicos del Registro Civil	Community Manager II Dirección de Comunicaciones (Comunicación Digital) [Ganadora de Concurso Interno]
11	Merlyn Yocasta Andújar Cornelio	Validadora de Actas Centro de Validación del D.N.	Asistente Dirección de Comunicaciones (Comunicación Digital) [Ganadora de Concurso Interno]
12	Noellin Villegas Pérez	Auxiliar División de Traspotación	Asistente Administrativo División de Traspotación
13	Ángela Digna Rojas Lora	Inspectora I Junta Electoral de Moca	Inspectora III Dirección de Inspectoría





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

No.	Nombre	Posición actual	Nueva posición
14	Ana Mercedes Durán Peña	Inspectora I Dirección de Inspectoría	Inspectora III Dirección de Inspectoría
15	Heriberto Rafael Rodríguez Ramírez	Inspector II Dirección de Inspectoría	Inspector III Dirección de Inspectoría
16	Perla Masiel López Jaime	Contadora I (Plan de Pensiones)	Auditora III (Plan de Pensiones)
17	Ángela María Díaz Moreta	Mayordoma División de Mayordomía	Camarera División de Mayordomía
18	Zuly Jiménez	Mensajero Oficialía Civil 1ra. Circ. de Nagua	Auxiliar Oficialía Civil 1ra. Circ. de El Factor

**Nivelación Salarial**

No.	Nombre	Salario actual	Salario a devengar
1	Dawilka Rosario Alñmánzar	RD\$ 109,725.00	RD\$ 166,032.00

**Unidad de Seguimiento de Infracciones administrativas electorales**

En virtud de que fue aprobado el "Reglamento que crea el procedimiento administrativo sancionador electoral y pone en funcionamiento la Unidad de Atención, Seguimiento y Mecanismos de Ejecución de las sanciones con ocasión de las infracciones administrativas electorales y medidas cautelares que establecen las leyes núms. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral y 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos", en fecha 3 de mayo del presente año, **se designa** a Manuel Ramon Peña Conce como Encargado de dicha Unidad, manteniendo su categoría como Sub-Director, ya que hasta el momento se desempeñaba como Sub-Director de Extensión de la Escuela Nacional De Formación Electoral y del Registro Civil (EFEC- ahora IESPEC).

**Unidad de Sistema de Gestión Integrado**

En esta misma Sesión Administrativa Ordinaria (punto 22), se aprobó la creación de la Unidad de Sistema de Gestión Integrado, en esas atenciones se designa como Encargada de la misma a Ana Margarita Gómez Pontón, conservado su categoría de Sub-Directora.

**Desvinculaciones**

No.	Nombre	Posición	Área
1	Juan Gabriel Feliz Feliz	Chofer III	División de Transportación
2	Dennys Paulino Suarez	Auxiliar	Sección de Archivo de Cédula Vieja
3	Jilaris Cristal Céspedes Guerrero	Auxiliar	Oficina Central del Estado Civil
4	Emmanuel Bautista Matos	Chofer II	División de Transportación
5	Bethania Rodríguez Domínguez	Conserje	División de Mayordomía





ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

30. Turno Libre.

El Pleno de en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, dicta la decisión siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 12-2023 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PROPORCIÓN DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS PLURINOMINALES DE DIPUTACIONES, REGIDURÍAS Y VOCALÍAS**

Cuya parte dispositiva reza de la manera siguiente:

**"RESOLUCIÓN**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto establecer las disposiciones que regirán la presentación de listas de candidaturas, configurando la distribución de la proporción de género en las circunscripciones plurinominales de diputaciones, regidurías y vocalías.

**DISTRIBUCIÓN DE LA PROPORCIÓN DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 2. Distribución de la proporción de género.** Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos respetarán los porcentajes correspondientes a la proporción de género en todas las listas de candidaturas plurinominales, contemplando la presentación de 40% mínimo y 60% máximo de candidaturas de hombres y mujeres en los cargos de diputaciones, regidurías, suplencias de regidurías y vocalías, por cada demarcación electoral plurinominal.

**ARTÍCULO 3. Distribución de la proporción de género en las regidurías y suplencias de regidurías.** Disponer que serán distribuidas por cada demarcación o circunscripción municipal (en los casos que aplique), respecto de los cargos de regidurías y de suplencias, de conformidad con la siguiente escala:

Representantes por demarcaciones	REGIDURÍAS	
	40% Mujeres/hombres	60% Mujeres/hombres
2	1	1
3	1	2
4	2	2
5	2	3
6	3	3
7	3	4
8	4	4
9	4	5
10	4	6
11	5	6
12	5	7
13	6	7
14	6	8
15	6	9
16	7	9
17	7	10





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

18	8	10
19	8	11

**PÁRRAFO I:** Las candidaturas de suplencias de regidurías postuladas por las organizaciones políticas deberán ser del mismo sexo del titular.

**PÁRRAFO II:** El criterio de distribución para la postulación de las candidaturas titulares de regidurías será aplicado de igual forma para las candidaturas de suplencias, tomando siempre en cuenta la disposición del párrafo anterior.

**ARTÍCULO 4. Distribución de la proporción de género en las vocalías.** La presentación de listas de vocalías por cada demarcación electoral o circunscripción electoral municipal deberá ser realizada de conformidad con la siguiente escala:

Vocalías	Representantes por demarcaciones	40% Mujeres/hombres	60% Mujeres/hombres
	3	1	2
5	2	3	

**ARTÍCULO 5. Distribución de la proporción de género en las diputaciones.** La presentación de listas de diputaciones (por demarcación territorial, representantes de la comunidad dominicana en el exterior y nacional), será distribuida, por cada demarcación electoral o circunscripción electoral, de conformidad con la siguiente escala:

DIPUTACIONES TERRITORIALES		
Representantes por demarcaciones	40% Mujeres/hombres	60% Mujeres/hombres
2	1	1
3	1	2
4	2	2
5	2	3
6	3	3
7	3	4
8	4	4
9	4	5
10	4	6
11	5	6
12	5	7
13	6	7
14	6	8
15	6	9
16	7	9
17	7	10
18	8	10
19	8	11
20	8	12

DIPUTACIONES REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DOMINICANA EN EL EXTERIOR
---





ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

Representantes por demarcación	Mínimo de candidaturas a nominar para respetar el 40%	Máximo de candidaturas a nominar para respetar el 60%
2	1	1
3	1	2

DIPUTACIONES NACIONALES		
Representantes por demarcación	Mínimo de candidaturas a nominar para respetar el 40%	Máximo de candidaturas a nominar para respetar el 60%
5	2	3

**ARTÍCULO 6. Distribución de la proporción de género en el PARLACEN.** En la presentación de listas de representantes ante el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) los partidos políticos deberán nominar por lo menos 8 hombres o mujeres y un máximo de 12 hombres o mujeres en total, cantidades que serán distribuidas de conformidad con la siguiente escala:

REPRESENTANTES DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO		
Representantes por demarcación	Mínimo de candidaturas a nominar para respetar el 40%	Máximo de candidaturas a nominar para respetar el 60%
20	8	12

**PÁRRAFO I:** Las candidaturas de suplencias de representantes ante el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), postuladas por las organizaciones políticas deberán ser del mismo sexo del titular.

**PÁRRAFO II:** El criterio de distribución para la postulación de las candidaturas titulares de representantes ante el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), será aplicado de igual forma para las candidaturas de suplencias, tomando siempre en cuenta la disposición del párrafo anterior.

Las motivaciones y el alcance íntegro de esta decisión están contenidas en la Resolución que a estos fines emitió el Pleno de la Junta Central Electoral, descrita anteriormente.

En otro orden, el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), en el uso de sus facultades, constitucionales, legales y reglamentarias, dicta con el voto mayoritario de sus miembros la decisión siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 13-2023, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE LAS RESERVAS DE LAS CANDIDATURAS QUE ESTABLECE LA LEY No. 33-18 DE PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DE 2024**

Cuya parte dispositiva dice del modo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO. Objeto.** La presente resolución tiene por objeto disponer las medidas que deberán observar los partidos, agrupaciones y movimientos políticos para la





### ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

aplicación del porcentaje del veinte por ciento (20%) de las reservas de las candidaturas a puestos de elección popular que establece el artículo 58 de la Ley No. 33-18 de partidos, agrupaciones y movimientos políticos.

**SEGUNDO. Aplicación de las reservas de candidaturas por nivel de elección.** Las reservas de candidaturas que al efecto deban ser realizadas por los partidos, agrupaciones y movimientos políticos dentro del porcentaje del veinte por ciento (20%) que establece la ley, deberá ser realizada por cada nivel de elección, según se indica a continuación:

Nivel de elección	Porcentaje para las reservas de candidaturas
Nivel senatorial	Veinte por ciento (20%) del total de las nominaciones
Nivel de diputaciones	Veinte por ciento (20%) del total de las nominaciones
Nivel de alcaldías	Veinte por ciento (20%) del total de las nominaciones
Nivel de regidurías	Veinte por ciento (20%) del total de las nominaciones
Nivel de directores distritales	Veinte por ciento (20%) del total de las nominaciones
Nivel de vocalías	Veinte por ciento (20%) del total de las nominaciones

**TERCERO. Reservas de las candidaturas del nivel presidencial.** Los partidos políticos podrán reservarse la candidatura presidencial y vicepresidencial con miras a la concertación de alianzas de conformidad con lo dispuesto por la ley.

**CUARTO: Plazos para la definición y depósito de las reservas de candidaturas.** Las reservas de candidaturas deberán ser definidas internamente por las organizaciones políticas reconocidas, por lo menos treinta (30) días antes del inicio de la precampaña, es decir, a más tardar el 2 de junio de 2023 y presentadas mediante escrito a la Junta Central Electoral a más tardar el 17 de junio de 2023, o sea, quince (15) días antes de la apertura de la precampaña electoral. Ambos plazos se aplican por igual a las organizaciones políticas reconocidas indistintamente del método que escojan para la selección de sus candidatos.

**QUINTO:** Todos los demás aspectos relativos a las reservas de candidaturas se encuentran contenidos en la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos políticos y, por consiguiente, deberán ser observados y cumplidos por las organizaciones políticas reconocidas al momento de realizar las indicadas reservas en el porcentaje que establece la ley y en la forma que se indica en la presente resolución.

**SEXTO: Ordena** que la presente resolución sea colocada en la tablilla de publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral; publicada en los medios de comunicación, y notificada a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, de conformidad con las previsiones legales, así también, que sea remitida a las Juntas Electorales.

Las motivaciones y el alcance integro de esta decisión están contenidas en la Resolución que a estos fines emitió el Pleno de la Junta Central Electoral, descrita anteriormente.



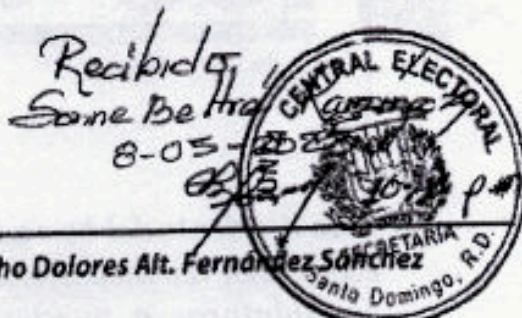


REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023**

Se hace constar que tanto el borrador como esta Resolución fue adoptada por la mayoría requerida. Se incorporará en esta Acta el voto disidente o discrepante de la Miembro Titular, Dolores Altigracia Fernández Sánchez, el cual dice así:



Despacho Dolores Alt. Fernández Sánchez  
Santo Domingo, D. N.  
08 de mayo de 2023

**A:** Román A. Jáquez Liranzo  
Presidente Junta Central Electoral  
Rafael Armando Vallejo Santelises  
Patricia Lorenzo Paniagua  
Samir Rafael Chamí Isa  
Miembros Titulares

**Vía:** Sonne Beltré Ramírez  
Secretario General Junta Central Electoral

**Asunto:** Ratificación del voto disidente-Borrador de Resolución No.xx-2023, mediante la cual se establecen las disposiciones que regirán la presentación de las reservas de candidaturas a puestos de elección popular, a cargo de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de cara a las elecciones del año 2024

Cortésmente, luego de saludarle, y con el debido respeto, en el ejercicio de mis facultades constitucionales y legales, específicamente las previstas en el artículo 30 (párrafo IV) de la Ley No. 20-2023 Orgánica del Régimen Electoral. Deroga la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral y sus modificaciones, tenemos a bien presentar la ratificación de nuestro voto disidente al borrador de Resolución No.xx-2023, mediante la cual se establecen las disposiciones que regirán la presentación de las reservas de candidaturas a puestos de elección popular, a cargo de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de cara a las elecciones del año 2023 distribuida en fecha 03 de mayo de 2023 para que los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos emitan por escrito sus impresiones, sugerencias, opinión u observación.

Con sentimientos de alta estima y consideración,

Atentamente, *es sentida*  
Dolores Alt. Fernández Sánchez  
Miembro Titular  
Coordinadora de la Comisión de Oficialías  
DAFS/ltg.-

1 de 14  
Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero, Plaza de la Bandera  
Santo Domingo, República Dominicana. Tel. 809-539-5419 • www.jce.gob.do  
FO05 (PRO-SG-001)02





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023



¡Un siglo de historia!

Despacho Dolores Alt. Fernández Sánchez

***Voto disidente del borrador de Resolución No. xxx-2023, mediante la cual se establecen las disposiciones que regirán la presentación de las reservas de candidaturas a puestos de elección popular, a cargo de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de cara a las elecciones del año 2024***

***Vista: La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.***

***Vista: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 20-23, de fecha 17 de febrero 2023.***

***Vista: La Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha 15 de agosto de 2018.***

***Vista: La Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, Núm. 137-11, del 13 de junio de 2011.***

***Vista: La Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral, Núm. 29-11, del 20 de enero de 2011.***

***Visto: El Considerado Séptimo, de la Ley Núm. 137-2011, Orgánica del Tribunal Constitucional, que establece que las decisiones de esta Alta Corte son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para todos los poderes públicos y los órganos del Estado.***

***Vista: La Convención Americana de los Derechos Humanos.***

***Vista: La sentencia TSE-018-2019, que responde la demanda incoada el 15 de junio de 2015 por el Dr. Lorenzo A. Emeterio Rondón, quien actúa en su propio nombre y representación, en su condición de ciudadano dominicano. En virtud de la demanda en Nulidad de los Numerales 3, 5 y 15, de la Resolución dictada el 28 de mayo de 2015, por el Comité Político del Partido de la Liberación Dominicana (PLD). De Fecha dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).***

***Vista: La sentencia 214-2019 del Tribunal Constitucional; que falla relativo a la acción directa de inconstitucionalidad interpuesta por los señores Juan Jesús Peña Ventura, Pascual Guzmán y José Ramón Ovalle Vicente contra el párrafo III del artículo 45 de la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018).***

***Vista: La sentencia 027-2019 del Tribunal Superior Electoral, relativa a la demanda en nulidad incoada por el señor Fidel Alberto Tavárez contra el Partido***

2 de 14

Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero, Plaza de la Bandera  
Santo Domingo, República Dominicana, Tel. 809-539-5419 • www.jce.gob.do





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023



¡Un siglo de historia!

Despacho Dolores Alt. Fernández Sánchez

Revolucionario Moderno (PRM), mediante instancia depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral el cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**Visto:** El reglamento para la aplicación de la Ley 33-18 de partidos, agrupaciones y movimientos políticos sobre la celebración de primarias simultaneas en el año 2019.

**Vista:** El Reglamento para la escogencia de candidatos y candidatas mediante convenciones o encuestas, de conformidad con la Ley 33-18 sobre partidos, agrupaciones y movimientos político, dispuesto por el Pleno de la Junta Central Electoral, en fecha 07 de mayo de 2019, donde se establece lo concerniente a las reservas de candidaturas.

**Vista:** La comunicación depositada vía Secretaría General, por el Partido Revolucionario Moderno, en fecha 27 de abril de 2023, firmada por su delegado político, Sigmund Freud, donde se refieren al 20 % de reservas de candidaturas, acogiéndose al criterio de interpretación del artículo 58 de la Ley 33-18, plasmado en la sentencia TSE-027-2019.

**Vista:** La comunicación depositada vía Secretaría General, por el Partido Dominicano por el Cambio (DXC), en fecha 02 de mayo de 2023, firmada por su delegado político, Manuel Oviedo Estrada, donde plasman su apoyo concerniente al 20 % de reservas de candidaturas, bajo la interpretación del artículo 58 de la Ley 33-18, plasmado en la sentencia TSE-027-2019.

**Vista:** La comunicación depositada vía Secretaría General, en fecha 10 de abril de 2023, y firmada por los representantes ante la Junta Central Electoral, de las siguientes organizaciones: 1- Partido Democrático Alternativo (MODA), 2- Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), 3- Partido Fuerza del Pueblo, 4-Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), 5-Partido Revolucionario Dominicano (PRD), 6-Partido Revolucionario Independiente (PRI), 7- Partido Liberal Reformista (PLR), 8-Union Demócrata Cristiano (UDC), 9-Fuerza Nacional Progresista (FNP), 10-Partido Nacional de Veterano Civiles (PNVC), 11- Partido Socialista Cristiano (PSC), 12- Partido de Acción Liberal (PAL), 13-Partido Verde Dominicano, 14-Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y 15-Partido de la Liberación Dominicana (PLD); donde la mayoría de las organizaciones que conforman el sistema de partidos nacional, manifiestan su posición de que se aplique el artículo 58, de la Ley 33-18, donde se expresa que el 20 % de las reservas deberá realizarse a nivel nacional.

**Vista:** La comunicación depositada en fecha 08 de mayo de 2023, vía Secretario General, firmada por Danahia Rodríguez, delegada política del Partido Liberal Reformista (PLR), donde expresan su absoluto respaldo y adhesión al borrador de

NAW

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

3 de 14

Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero, Plaza de la Bandera  
Santo Domingo, República Dominicana, Tel. 809-539-5415 - www.jce.gob.do  
FO05 (PRO-SG-001)01

[Handwritten mark]





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023



¡Un siglo de historia!

Despacho Dolores Alt. Fernández Sánchez

resolución concerniente al 20 % de las reservas de candidaturas, elaborado por la Junta Central electoral.

*Vista:* La comunicación depositada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), en fecha 08 de mayo de 2023, firmada por Sigmund Freund, delegado político, donde expresan su conformidad con el borrador de resolución del 20% de las reservas, socializado por la Junta Central Electoral.

*Vista:* La comunicación depositada en Secretaría General, en fecha 08 de mayo de 2023 y firmada por el presidente del Partido Cívico Renovador, General Jorge Radhames Zorrilla Ozuna, donde manifiestan el apoyo en todas sus partes el borrador de resolución presentado por el Pleno de la Junta Central Electoral, sobre el 20 % de las reservas.

*Vista:* La comunicación vía Secretaría General, por el Partido Generación de Servidores (GENS), donde bajo firma de su Secretario de Asuntos Electorales, Saulo Sierra, presentan su rechazo al borrador de resolución que trata sobre el 20 % de las reservas; en fecha 08 de mayo de 2023.

*Vista:* La comunicación del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), depositada en Secretaría General, en fecha 08 de mayo de 2023; donde bajo firma de su delegado Político, Tácito Perdomo, exponen sus observaciones de rechazo al borrador de resolución sobre las reservas de candidaturas.

*Vista:* La comunicación depositada por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), vía Secretaría General, en fecha 08 de mayo de 2023; y firmada por su delegado político, José Ramon Fadúl, donde manifiestan su rechazo en todas sus partes el criterio establecido para la aplicación del 20 % de las reservas de candidaturas contenidas en el borrador de resolución, socializado por la JCE.

*Vista:* La comunicación depositada vía Secretaría General, por el Partido Fuerza del Pueblo, firmada por sus delegados político y técnico respectivamente, Manuel Crespo y José Manuel Hernández Peguero, en fecha 08 de mayo de 2023; donde argumentan su rechazo al borrador de resolución vinculada al 20 % de las reservas.

*Vista:* La comunicación recibida Vía Secretaría General en fecha 08 de mayo de 2023, con la firma por los representantes de diecisiete (17) organizaciones políticas, donde de forma consensuada expresan su rechazo al borrador de resolución sobre el 20 % de las reservas de candidaturas; a saber firmada por: Partido de la Liberación Dominicana (PLD), Partido Revolucionario Dominicano (PRD), Partido Fuerza del Pueblo (FP), Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), Partido Demócrata Institucional (PDI), Unión

PRM

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023



¡Un siglo de historia!

Despacho Dolores Alt. Fernández Sánchez

*Demócrata Cristiano (UDC), Partido Demócrata Popular (PDP), Partido Unidad Nacional, Partido Socialista Cristiano (PSC), Partido de Acción Liberal (PAL), Partido Humanista Dominicano, Partido Verde Dominicano (PASOVE) y el Partido Generación de Servidores (GENS).*

*Vista: La comunicación recibida vía Secretaría General en fecha 08 de mayo de 2023, suscrita por el Dr. Silfredo E. Jerez Henríquez, delegado político del Partido Socialista Cristiano (PSC), mediante la cual emiten sus observaciones.*

*Vista: La comunicación recibida vía Secretaria General en fecha 08 de mayo de 2023, suscrita por el Sr. Franiel Genao Núñez, delegado política del Partido Opción Democrática, mediante la cual presentan sus observaciones al borrador de resolución sobre las reservas de candidaturas.*

*Considerando: Las motivaciones a las propuestas de modificaciones de las leyes, No 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos, Políticos y No. 15-19 Orgánica del Régimen Electoral, elaborado por la Junta Central Electoral y depositado en el Congreso Nacional en 2021, donde se establecen las siguientes motivaciones en relación a la propuesta de modificación del artículo 58, de la referida Ley 33-18:*

*En la disposición legal propuesta se establece límites por nivel de elección, dado que la redacción suscitaba ambigüedades para determinar si el porcentaje de reservas habilitado por el legislador se referida al total de los puestos de elección popular o a un 20% por nivel de elección. Además, como la candidatura presidencial constituye una candidatura única a nivel nacional, parecería que el legislador la excluyó de las reservas de candidaturas, no obstante, para el referido nivel, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 15-19, Orgánica de Régimen Electoral, la concertación de las alianzas se puede producir a nivel presidencial, por tanto, se preceptúa el alcance del 20% por nivel de elección y se habilita el derecho de reservarse la candidatura presidencial. (página 87).*

*Considerando: Lo consagrado en el artículo 31, de la Ley 137-11, sobre las decisiones y los precedentes. Las decisiones del Tribunal Constitucional son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado.*

*Considerando: Lo señalado en la Sentencia 214-2019 del Tribunal Constitucional, donde se establece "la importancia que guarda, la intervención mínima, del órgano legislativo en las gestiones internas de los partidos políticos", evitando así, la vulneración a los principios y valores en los que se sustenta el artículo 216, de la Constitución de la República.*

MAN  
del  
[Firma]  
[Firma]  
[Firma]





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023



¡Un siglo de historia!

Despacho Dolores Alt. Fernández Sánchez

*Considerando: Lo dispuesto en la Sentencia TSE-018-2015, respecto a las reservas de candidaturas indicando que, la jurisprudencia electoral comparada ha juzgado, lo cual comparte plenamente este Tribunal, lo siguiente: "[...] que los partidos políticos gozan de amplia autonomía para regular su estructura y funcionamiento interno, con los límites y condiciones que la jurisprudencia ha delineado; principio que puede aplicarse, sin apremio alguno, al campo de las regulaciones propias de las funciones delegadas en sus distintos órganos". (Sentencia Núm. 4713-E1- 2012. Tribunal Supremo de Elecciones, Costa Rica).*

*Considerando: Que la Sentencia TSE-018-2015, indica que, respecto a la reserva de candidaturas, este Tribunal es del criterio que el hecho de que un determinado partido político decida realizar reservas de candidaturas para las postulaciones a los cargos de elección popular, no constituye una violación al derecho constitucional de elegir y ser elegible.*

*Considerando: La opinión del Magistrado Román Jáquez Liranzo, plasmada en la sentencia 027-2019, del Tribunal Superior Electoral, recogida en las páginas 242 y 243, del texto escrito por el Magistrado, titulado: Temas Electorales, Volumen I, donde se refiere a las Reservas de Candidaturas Realizadas por las Organizaciones Políticas, donde establece:*

*"este Tribunal Superior Electoral, no puede, mediante sentencia, ordenarle a un partido político que no se reserve la candidatura a una determinada provincia y mucho menos, ordenar la celebración de primarias para la escogencia del candidato a senador en una demarcación geográfica en específico. Una actitud de dicha índole constituiría una violación a los principios de autodeterminación y autorregulación que poseen los mismos"*

*Continúa argumentando:*

*"Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha aclarado, que los principios de autorregulación y autodeterminación de los partidos políticos implican el derecho de autogobierno interno, de acuerdo con su ideología e intereses, y que también contemplan la facultad de establecer su propio régimen regulador de organización interior de su estructura"*

*Considerando: El artículo 68 de la Constitución de la República donde se consagra que: "La Constitución garantiza la efectividad de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos de tutela judicial efectiva y protección que ofrecen a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos, frente a los sujetos obligados o deudores de los mismos. Los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes*

6 de 14  
Av. Gregorio Luperón s/n, Av. 27 de Febrero, Plaza de la Bandera  
Santo Domingo, República Dominicana, Tel. 809-539-5419 - www.jce.gob.do  
FO05- (PHO-SG)-001302





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023



¡Un siglo de historia!

Despacho Dolores Alt. Fernández Sánchez

públicos, los cuales deben garantizar su efectividad en los términos establecidos por la presente Constitución y por la ley". Como puede observarse, el legislador llamado a garantizar los derechos constitucionalmente establecidos a favor de las personas, en la especie, los partidos y movimientos políticos mediante los mecanismos normativos que los amparen y transparenten su accionar frente a la ciudadanía.

**Considerando:** Lo consagrado en el artículo 216, de la Carta Magna, en relación a los Partidos políticos, indicando que: La organización de partidos, agrupaciones y movimientos políticos es libre, con sujeción a los principios establecidos en esta Constitución. Su conformación y funcionamiento deben sustentarse en el respeto a la democracia interna y a la transparencia, de conformidad con la ley. Sus fines esenciales son:

1. Garantizar la participación de ciudadanos y ciudadanas en los procesos políticos que contribuyan al fortalecimiento de la democracia;
2. Contribuir, en igualdad de condiciones, a la formación y manifestación de la voluntad ciudadana, respetando el pluralismo político mediante la propuesta de candidaturas a los cargos de elección popular;
3. Servir al interés nacional, al bienestar colectivo y al desarrollo integral de la sociedad dominicana.

**Considerando:** Que el Tribunal Constitucional ha establecido respecto de la libertad autoorganizativa de los partidos políticos en su Sentencia TC/0006/14, de catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014), el siguiente criterio:

...la Constitución dedica su artículo 216 a proclamar la libertad de organización de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, sujetándolos a los principios por ella enarbolados. Su conformación y funcionamiento deben sustentarse en el respeto a la democracia interna y a la transparencia, de conformidad con la ley... Los partidos políticos en cuanto contribuyen a la formación y manifestación de la voluntad ciudadana, reciben financiamiento público y la Constitución les exige respeto a la democracia interna y a la transparencia. Constituyen, además, un espacio de participación de los ciudadanos en los procesos democráticos donde los integrantes manifiestan su voluntad en la construcción de propósitos comunes, convirtiéndose de esta manera en el mecanismo institucional para acceder mediante la propuesta de candidaturas a los cargos de elección popular y desde allí servir al interés nacional, el bienestar colectivo y el desarrollo de la sociedad.

**Considerando:** Que en la legislación comparada el Tribunal Constitucional de España, en su Sentencia STC 85/1986, respecto de la protección constitucional a la

7 de 14

Av. Gregorio Luperón s/n, Av. 27 de Febrero, Plaza de la Bandera  
Santo Domingo, República Dominicana, Tel. 809-530-5419 • www.jce.gob.do  
IC05 (PRO-SG) 001/00

MAN  
[Handwritten signatures and initials in blue ink]





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023



¡Un siglo de historia!

Despacho Dolores Alt. Fernández Sánchez

libertad de autoorganización de las agrupaciones políticas frente a invasiones desproporcionadas de la ley, el (25) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986), señaló al respecto lo siguiente:

*"La Constitución, en su deseo de asegurar el máximo de libertad e independencia de los partidos, los somete al régimen privado de las asociaciones, que permite y asegura el menor grado de control y de intervención estatal sobre los mismos. La disciplina constitucional en esta materia, tomada en su sustancia, se ha articulado sobre el reconocimiento de un derecho subjetivo público de los ciudadanos a constituir, bajo la forma jurídica de asociaciones, partidos políticos; con ello se reconoce y legitima la existencia de los partidos y se garantiza su existencia y su subsistencia. El partido, en su creación, en su organización y en su funcionamiento, se deja a la voluntad de los asociados fuera de cualquier control administrativo, sin perjuicio de la exigencia constitucional del cumplimiento de determinadas pautas en su estructura, actuación y fines".*

*Considerando: Que la Corte Constitucional de Colombia expresa en su Sentencia C-089/94, de tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y Cuatro (1994), que: Resulta imperioso trazar el límite de la intervención de la ley en el establecimiento de la organización y régimen de los partidos y movimientos políticos que, respetando su ámbito propio y legítimo de libertad organizativa interna, permita definir el espacio dentro del cual puede el Congreso perseguir los fines que la Constitución ha tenido en mente, al atribuirle la competencia para dictar en ese campo una ley estatutaria. La Corte encuentra que en un sentido negativo la ley que se ocupe de la organización y régimen de los partidos, no puede, en principio, imponer a los partidos y movimientos, entre otras cosas, las siguientes: (1) condiciones y exigencias específicas sobre la implantación de un determinado procedimiento de adopción de sus decisiones internas (...); (2) el contenido y el sentido concretos de una determinación que de acuerdo con sus estatutos corresponda tomar a un órgano suyo; (3) la forma especial de integrar sus órganos internos; (4) el contenido particular de sus estatutos y programas.*

*Considerando: El principio de Calendarización, recogido en el texto Temas Electorales, Volumen I, autoría del magistrado Jáquez Liranzo, citando las reflexiones del autor en la Sentencia TSE-027-2019, donde se indica que: "dentro del proceso electoral no cabe duda de la importancia del calendario electoral, ya que la transparencia de toda la elección requiere que las partes en general, conozcan de antemano las distintas facetas y fechas en que se llevara a cabo cada parte del torneo, de forma tal que puedan realizar sus solicitudes, promover sus acciones y recursos en el momento oportuno, pues una de las características de la logística electoral es que los plazos para las actuaciones son finales.*

8 de 14

Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero, Plaza de la Bandera  
Santo Domingo, República Dominicana, Tel: 809-539-5119 - www.jce.gob.do  
FO02-PRO-SG-001002

FO02(PRO-SG-001)01





ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023



¡Un siglo de historia!

Despacho Dolores Alt. Fernández Sánchez

*Considerando: Que, fundamentado en el Principio de Calendarización, sería cuesta arriba disponer de una interpretación diferente a la aplicada en la Resolución sobre el particular en el proceso precedente de 2020, con menos de 30 días para el depósito de las reservas por parte de las organizaciones políticas, dispuesto por Ley.*

**REFLEXIONES JURÍDICAS**

*Como se recoge anteriormente, la jurisprudencia constitucional comparada se sustenta bajo el criterio de proteger la libertad de organización interna de los partidos políticos, garantizando que la intervención del Estado mediante ley resulte mínima. Este razonamiento es concurrente con el espíritu recogido en el artículo 216 de nuestra Carta Magna. Por tal razón, la defensa a este principio de libre autoorganización interna de los partidos políticos constituye una garantía constitucional que deben respetar todas las autoridades del Estado y deben proteger celosamente todos los organismos jurisdiccionales que intervienen en la materia electoral.*

*En tanto, las disposiciones concernientes a la configuración, porcentaje y organismos decisores del establecimiento de las reservas en cada organización política se estipula en la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18, la cual en su artículo 57, párrafo 1, dispone lo siguiente:*

**Artículo 57.- Candidaturas reservadas en los casos de alianza o fusión.**  
*Las candidaturas asignadas o reservadas por un partido, agrupación o movimiento político a dirigentes del mismo partido o de otro partido, agrupación o movimiento político como resultado de una alianza electoral o fusión, tendrán validez legal si las mismas son reservadas por lo menos treinta días antes del inicio de la precampaña correspondiente a la celebración de las primarias organizadas para la elección de los candidatos a cargo de elección popular.*

**Párrafo I.-** *Toda candidatura de elección popular cedida a dirigentes del mismo partido, o acordada con otros partidos, agrupaciones y movimientos políticos o alianza de partidos dentro de la cuota del veinte por ciento (20%) reservada a la alta dirección de los partidos, movimientos y agrupaciones políticas, serán aprobadas por los respectivos organismos de máxima dirección colegiada de cada organización política involucrada en el acuerdo de que se trate y una vez cedida o*





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023



**100 Años**  
Junta Central Electoral  
1919-2023

¡Un siglo de historia!

Despacho Dolores Alt. Fernández Sánchez

*acordada no podrán ser incluidas dentro del número de candidaturas a ser elegidas en las primarias de la demarcación electoral que corresponda.*

*En este mismo orden de ideas, el artículo 58 de la referida Ley de Partidos No. 33-18, establece lo concerniente a los porcentajes, indicando lo siguiente:*

**Artículo 58.- Porcentaje para las reservas.** *En el marco de lo establecido en la Constitución y la presente ley, el organismo de máxima dirección colegiada de todo partido, agrupación o movimiento político, con la aprobación de sus integrantes, tiene el derecho de reservar a conveniencia de su organización política, incluyendo los puestos cedidos a dirigentes de la misma organización o por acuerdos, alianzas o fusiones con otros partidos, agrupaciones o movimientos políticos, un máximo de candidaturas a cargos de elección popular equivalente al veinte por ciento (20%) del total de las nominaciones para los puestos de senadores, diputados, alcaldes, regidores, directores, subdirectores y vocales de distritos municipales establecidas por la Constitución y las leyes.*

*Como se puede notar, el artículo 58 es enunciativo, es decir, hace mención de los cargos electivos en los niveles de elección existentes en nuestra legislación electoral, mas no establece de manera tácita o expresa que debe haber una aplicación de las reservas por niveles electorales.*

*Más aun, la Ley en su artículo 58 habla de "PUESTOS", no de "NIVELES", como debería hacerlo si esa fuera la intención o mandato de la norma, tal como establece taxativamente el artículo 96 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 20-23, a partir de la cual se estima que cuando se haga referencia a los Niveles de elección, debe hacerse en la forma que lo especifica el citado artículo:*

**Artículo 96.- Niveles de elección.** *Se denomina niveles de elección lo que contienen candidaturas indivisibles o no fraccionables en si mismas y, se clasificará en los siguientes niveles: 1) Nivel presidencial; 2) Nivel senatorial; 3) Nivel de diputaciones; 4) Nivel de alcaldías; 5) Nivel de regidurías; 6) Nivel de directores distritales; y 7) Nivel de vocalías.*

*Esto muestra claramente que las disposiciones sobre las reservas contempladas en los artículos 57 y 58 de la referida Ley de Partidos No. 33-18, así como las disposiciones del artículo 92 de la Ley No. 15-19 plasmadas anteriormente, no estipulan que el 20 % de las reservas de candidaturas debe realizarse por nivel electoral (20 % para los diputados, 20 % para el nivel senatorial, 20 % para el nivel municipal, etc.), sino que, este porcentaje corresponde a la totalidad de los cargos electivos distribuido "a*

10 de 14

Ay. Gregorio Luperón 404, Av. 27 de Febrero, Plaza de la Bandera  
Santo Domingo, República Dominicana, Tel. 809-534-5419 - www.jce.gob.do  
FO05 (PRO-SG-001)02





ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023



¡Un siglo de historias!

Despacho Dolores Alt. Fernández Sánchez

*conveniencia de su organización política”, “a discrecionalidad de la alta dirección partidaria”.*

*Fundamentándose en estas reglas, la Junta Central Electoral (JCE) habla de cargos electivos a discrecionalidad de la alta dirección partidaria, en su Reglamento para la Escogencia de Candidatos y Candidatas mediante Convenciones o Encuestas, de conformidad con la Ley 33-18 sobre Partido, Movimientos y Agrupaciones Políticas, emitido en fecha 7 de mayo del año 2019, que en su artículo 7 indica lo siguiente:*

*De conformidad con el artículo 57 y siguientes de la Ley No. 33-18, los partidos, agrupaciones y movimientos políticos podrán reservar, para los fines de la convención correspondiente, hasta un 20% de las candidaturas a cargos electivos, las cuales estarán destinadas a la discrecionalidad de la alta dirección partidaria y además reservarlas para la concertación de alianzas o coaliciones.*

*Adicionalmente, es preciso destacar que, a tales fines existe un precedente, ya que, en el año 2015 el Tribunal Superior Electoral (TSE) mediante la sentencia TSE-018-2015, del 18 de septiembre de 2015, estableció que:*

*(...) la decisión [del máximo órgano de un partido] de reservarse determinadas candidaturas, no contraviene los principios y reglas de los partidos políticos de organizar su funcionamiento, específicamente a la reserva de candidaturas, en aplicación del principio de autorregulación que rige a dichas organizaciones, dado el cumplimiento a la democracia interna y a la transparencia, según lo establecido en el artículo 216 de la Constitución de la República.*

*Por ello, cuando el Tribunal Constitucional se refirió a las reservas mediante sentencia TC/0104/20, de fecha 12 de mayo de 2020, en su acápite 12.18, no lo hizo con el ánimo de inmiscuirse en la configuración de estas, ni mucho menos a los fines de establecer “límites que deben ser observados al momento de aplicarse el porcentaje de las reservas”, sino que, hizo una simple inferencia a la aplicación de estas por demarcaciones electorales como entendía esta Alta Corte lo hacía la Ley de Partidos No. 33-18 en lo concerniente a la cuota de género. Específicamente, el texto en cuestión señala:*

*12.18. Al respecto debe subrayarse que la Ley núm. 33-18, al establecer la cuota de género y sus proporciones, determinó que su implementación debía hacerse por demarcación electoral, y atendiendo a esas líneas que definen los límites de las demarcaciones electorales la misma ley también lo sentó para el caso de las*

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the word "APAS" and several initials.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023



**100 Años**  
Junta Central Electoral  
1922-2022

Un siglo de historia

Despacho Dolores Alt. Fernández Sánchez

reservas electorales, de conformidad con el párrafo III del artículo 58 de la referida legislación.

Como se puede apreciar, el Tribunal Constitucional en ningún momento establece límites a los porcentajes de las reservas ni muchos ni muchos menos señala que se deba aplicar por niveles electorales, que es el objetivo de esta resolución; todo lo contrario, en su acápite 12.9, la citada sentencia TC/0104/20 contempla que:

*La Constitución de República Dominicana proclama como función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.*

*En consecuencia, aplicar la interpretación recogida en la Sentencia TSE-027-2019, en la resolución de reservas de candidaturas, estaría en franco detrimento de las capacidades que le confiere la Constitución a las organizaciones políticas, en el referido artículo 216, ya que, conforme a la referida sentencia del TSE las reservas deberían ser efectuadas de la forma siguiente: A. Senadores: De las 32 candidaturas a senadores se podrían reservar 6 candidaturas. B. Diputados: De las 190 candidaturas se podrían reservar 38; C. Alcaldes: De las 158 candidaturas se podrían reservar 32. D. Regidores: De las 1,164 candidaturas se podrían reservar 233. E. directores distritales: De las 235 candidaturas se podrían reservar 47. F. subdirectores distritales: De las 235 candidaturas se podrían reservar 47. G. Vocales: De las 735 candidaturas se podrían reservar 147. Como se advierte, bajo este escenario las organizaciones políticas estarían obligadas a solamente reservarse 550 candidaturas, reduciéndose de forma significativa la cantidad de plazas que las organizaciones puedan decidir reservarse y no llevar a procesos de elección interna, derecho que le confiere la legislación actual y de igual forma se ha aplicado en procesos anteriores.*

*En ese marco, para presentar una aproximación de la reducción que significaría para el sistema de partidos nacional, podemos citar que, en el pasado proceso electoral, el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), se reservó 819 candidaturas de posiciones legislativas o municipales para personalidades, o para posibles acuerdos con otras fuerzas políticas, o miembros PLD que no participaron en las primarias. Mientras, el Partido Revolucionario Moderno (PRM), se reservó 823 candidaturas del total.*

*A partir de esto, se estima que establecer mediante resolución la obligación de los partidos de realizar sus reservas por nivel electoral (cuando esto no es más que una*

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.

12 de 14

Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero, Plaza de la Bandera  
Santo Domingo, República Dominicana. Tel. 809-539-5419 - www.jce.gub.do  
FO05 (PRO-SG-001)01

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023



¡Un siglo de historia!

Despacho Dolores Alt. Fernández Sánchez

*interpretación y no un mandato tácito de la ley), podría devenir en la interposición de un recurso por ante el TSE y, esta Alta Corte, manteniendo su criterio de respeto al principio de autorregulación que rige a los partidos, dado el cumplimiento a la democracia interna y a la transparencia según lo establecido en el artículo 216 de la Constitución, lo que podría declarar nula la resolución en cuestión.*

*Finalmente, el órgano electoral, deberá considerar los elementos recogidos en los siguientes marcos normativos:*

**PRIMERO:** *Lo establecido en el artículo 212 de la Constitución de la Republica, donde se refiere a la Junta Central Electoral, indicando que su finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia.*

**SEGUNDO:** *Lo que consagra en el artículo 82, de la Ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, indicando que, la aplicación de la ley. La aplicación de esta ley queda a cargo de la Junta Central Electoral.*

**TERCERO:** *Que el artículo 20, sobre atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral, indica en su inciso 14, que "Dietar las disposiciones que considere pertinentes para asegurar la correcta aplicación de las disposiciones de la Constitución y las leyes en lo relativo a las elecciones y el regular desenvolvimiento de éstas".*

*Como se desvela en la Carta Magna y las disposiciones referentes a partidos políticos y régimen electoral, la Junta Central Electoral y su Pleno, están legalmente facultado, para aplicar la Constitución y las Leyes, no así, para legislar, interpretar o modificar las normativas.*

MAW

13 de 14  
Av. Gregorio Luperón esq. Av. 27 de Febrero, Plaza de la Bandera  
Santo Domingo, República Dominicana, Tel. 809-539-5419 • www.jce.gub.do  
FO02 (PRO-SG-001)01





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023



Despacho Dolores Alt. Fernández Sánchez

CONCLUSIÓN

*El presente voto disidente está fundamentado en una amplia reflexión donde analizamos las implicaciones legales y de aplicación del tema en cuestión; posterior a esto debemos manifestar que no estamos de acuerdo en lo absoluto con las disposiciones plasmadas en la Resolución preliminar, sobre la aplicación del porcentaje de las reservas de candidaturas que establece la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos para las elecciones generales ordinarias de 2024; y mucho menos con los fundamentos o juicios acogidos para adoptar la decisión que de forma íntegra rechazamos.*

*Finalmente, es oportuno tener presente que este órgano es responsable del sostenimiento de un sistema de partidos fuerte y efectivo.*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

14 de 14  
Av. Gregorio Luperón 527, Av. 27 de Febrero, Plaza de la Bandera  
Santo Domingo, República Dominicana, Tel. 809-549-5419 - www.jce.gob.do  
FO05 (PRO-SG-001)02

**31. Comunicación de fecha 9 de diciembre de 2022**, suscrita por José Cuello De La Cruz; Bilbania G. Batista Liz y Rosa Elizabeth Morillo Brens, Director Financiero, Directora General Administrativa y Auditora Interna, respectivamente; mediante la cual someten un Proyecto de Modificación del Reglamento para el manejo y control de los Activos Fijos de la Junta Central Electoral.

Referencia: Este asunto fue conocido en el punto 19, de la Sesión Ordinaria del 23 de febrero de 2023, cuya decisión dice así: "Aplazar para un mejor análisis el "Proyecto de Modificación del Reglamento para el manejo y control de los Activos Fijos de la Junta Central Electoral", remitido mediante la comunicación de fecha 9 de diciembre de 2022, suscrita por José Cuello De La Cruz; Bilbania G. Batista Liz y Rosa Elizabeth Morillo Brens, Director Financiero, Directora General Administrativa y Auditora Interna, respectivamente" (sic).

*[Firma]*





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



## ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

Este punto estuvo agendado en la Sesión Administrativa Ordinaria No. 03-2023 del 31 de marzo de 2023 (Punto 29), y fue aplazado para una próxima sesión del Pleno.

**Decisión:**

el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), en el uso de sus facultades, constitucionales, legales y reglamentarias, dicta lo siguiente:

**Reglamento para la gestión y control de los activos fijos de la Junta Central Electoral (JCE)**, que sustituye el reglamento para el manejo de control de activos fijos de la Junta Central Electoral de fecha 28 de noviembre de 2017.

- 32. Comunicación de fecha 5 de mayo de 2023**, suscrita por Dolores Alt. Fernández Sánchez, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Oficialías, cuyo asunto es: "Puntos relevantes a considerar para procesos electorales de 2024".

**Decisión:**

Dar un visto y aprobado comunicación de fecha 05 de mayo de 2023, suscrita por Dolores Alt. Fernández Sánchez, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Oficialías, cuyo asunto es: "puntos relevantes a considerar para procesos electorales de 2024"

- 33. Comunicación de fecha 5 de mayo de 2023**, suscrita por Dolores Alt. Fernández Sánchez, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Oficialías, con la cual somete una propuesta de encuentro con la Junta Electoral del Distrito Nacional.

**Decisión:**

Dar un visto y aprobar la propuesta de encuentro entre el Pleno de la JCE, la Dirección Nacional de Elecciones, Dirección de Informática y la Dirección de Infraestructura con la Junta Electoral del Distrito Nacional. Dicha propuesta fue remitida mediante la comunicación de fecha 05 de mayo de 2023, suscrita por Dolores Alt. Fernández Sánchez, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Oficialías.

- 34. Comunicación de fecha 05 de mayo de 2023**, suscrita por Patricia Lorenzo Paniagua, Miembro Titular, por medio de la cual remite la "Minuta de reunión de la Mesa de Mujeres Políticas", de fecha 17 de abril de 2023.

**Decisión:**

Dar un visto a la "Minuta de reunión de la Mesa de Mujeres Políticas", de fecha 17 de abril de 2023.

- 35. Comunicación de fecha 05 de mayo de 2023**, suscrita por Patricia Lorenzo Paniagua, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Tecnología, cuyo asunto es el siguiente: "Solicitud aprobación traslado del equipo técnico a las instalaciones de los Centros de Ciberseguridad y de Análisis de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia".

**Decisión:**

Dar un visto y aprobar la "Solicitud aprobación traslado del equipo técnico a las instalaciones de los Centros de Ciberseguridad y de Análisis de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia", remitida mediante comunicación de fecha 05 de mayo de 2023, suscrita por Patricia Lorenzo Paniagua, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Tecnología.





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



### ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023

**36. Comunicación de fecha 05 de mayo de 2023**, suscrita por Patricia Lorenzo Paniagua, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Tecnología, por medio de la cual presente el "Informe sobre la Biometría y el rol de la Junta Central Electoral en el Marco de la Ley 4-23".

**Decisión:**

Aplazar el conocimiento de este Informe sobre la Biometría y el rol de la Junta Central Electoral en el Marco de la Ley 4-23", sometido al Pleno por Patricia Lorenzo Paniagua, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Tecnología

Se fija una reunión para el martes 16 de mayo de 2023, a las 3:00 p.m. (tres horas de la tarde), en la cual participaran el Consultor Jurídico; la Directora Nacional del Registro del Estado Civil; la Oficina Técnica de la Comisión de Tecnología; Director de Cedulación y el Director de informática, con el propósito de tratar asuntos relativos a este tema de Biometría y el rol de la JCE, atendiendo a las disposiciones establecidas en la nueva Ley Orgánica de Régimen Electoral.

**37. Comunicación de fecha 5 de mayo de 2023**, suscrita por Dolores Alt. Fernández Sánchez, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Oficialías, la cual tiene como asunto: "Preocupación ante posibles actitudes de no receptividad, integración y participación de los Partidos Políticos".

**Decisión:**

Dar un visto a la comunicación de fecha 05 de mayo de 2023, suscrita por Dolores Alt. Fernández Sánchez, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Oficialías, la cual tiene como asunto: "Preocupación ante posibles actitudes de no receptividad, integración y participación de los Partidos Políticos".

**38. Comunicación recibida por esta Secretaría General en fecha 3 de marzo de 2023**, suscrita por el Licdo. Juan Dionicio Rodríguez Restituyo, en representación del Partido Frente Amplio, cuyo asunto es: "Restablecimiento de derechos".

Referencia: Resolución No. 01-2023, que establece los montos de la distribución de la contribución económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos para el año 2023.

Este punto estuvo agendado en la Sesión Administrativa Ordinaria No. 03-2023 del 31 de marzo de 2023 (Punto 37), donde se tomó la decisión de aplazar su conocimiento para notificarle dicha comunicación a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos políticos, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles que venció el jueves 20 de abril de 2023, (4:00 p.m.) para que depositen por escrito, por ante la Secretaría General de este órgano, si fuere de su interés, sus valoraciones, consideraciones y/o reparos al respecto.

**Decisión:**

Aplazar para una próxima sesión del Pleno, el conocimiento de la comunicación recibida por esta Secretaría General en fecha 3 de marzo de 2023, suscrita por el Licdo. Juan Dionicio Rodríguez Restituyo, en representación del Partido Frente Amplio, cuyo asunto es: "Restablecimiento de derechos".

Siendo las diez horas y quince minutos de la noche (10:15 p.m.), y no habiendo nada más que tratar, el Presidente declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 4-2023**

Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el Presidente y demás Miembros Titulares presentes junto con el Secretario.

  
**Román Andrés Jáquez Liranzo**  
Presidente

  
**Rafael Armando Vallejo Santelises**  
Miembro Titular

  
**Dolores Altagracia Fernández Sánchez**  
Miembro Titular

  
**Patricia Lorenzo Paniagua**  
Miembro Titular

  
**Samir Rafael Chami Isa**  
Miembro Titular

  
**Sonne Beltré Ramírez**  
Secretario General